



2016 - 2019

# Reglamento Interno: Manual de Convivencia Escolar

INSTITUTO COMERCIAL BLAS CAÑAS

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**INSTITUTO COMERCIAL BLAS CAÑAS**  
**2016 - 2019**

**INTRODUCCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Ministerio de Educación ha otorgado a las unidades educativas la posibilidad de crear sus propios reglamentos y normas, mediante el principio de la Autonomía Curricular.
  
- b) Que la familia, es la Institución primordial de la educación de sus hijas, engendradas en el amor, y por lo mismo los padres tienen el deber preferente de educarlas, entregándoles valores como: respeto, responsabilidad, justicia, tolerancia y fraternidad, y que la misión de la escuela, entre otras, es completar la labor educativa de los padres y propender a la formación integral de sus educandas.
  
- c) Que el Instituto Comercial es una institución social, complementaria de la familia, cuya finalidad básica tiene que coincidir con las creencias, los ideales y valores de la familia; por ello se debe trabajar en forma armónica y coordinada para lograr un desarrollo progresivo y beneficioso a favor de todos sus componentes.
  
- d) Que para lograr los objetivos, es necesario cumplir con ciertas normas básicas, que regulen el desarrollo del quehacer educativo de la comunidad escolar.
  
- e) Que tomando como base el antiguo manual de convivencia escolar, evaluando la realidad actual de nuestras educandas y en un trabajo reflexivo y responsable del cuerpo docente y de la unidad Directiva, se ha formulado el presente Manual que regula la Convivencia Escolar.

## **OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO COMERCIAL BLAS CAÑAS**

- a) Establecer normas básicas que regulen el trabajo educativo.
- b) Organizar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos.
- c) Ayudar a crear las condiciones para un buen clima organizacional, que favorezca lo valórico-formativo, lo técnico-pedagógico y también lo administrativo.
- d) Fomentar la conciencia de los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

### **I. NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

La Comunidad Educativa está conformada en su Estructura por: Hermana Representante Legal, Directora, Jefe de UTP, Inspectoría General, Departamento de Orientación, Departamento de Pastoral, Docentes, Asistentes de la Educación, Alumnas y Apoderados. Las funciones de dichos estamentos se encuentran explicitadas en el Manual de Funciones de la Institución.

La Unidad Directiva del Instituto Comercial está conformada por: Representante Legal y Directora.

El Equipo de Gestión del Instituto Comercial está conformado por: Directora, Jefe de UTP, Inspectoría General, Coordinadora de pastoral y una Religiosa referente de la Congregación.

La Unidad Técnica Pedagógica, será apoyada por el responsable del Departamento de Orientación, en el acompañamiento de los docentes en las respectivas jefaturas de curso. Inspectoría, está conformada por el Encargado de Convivencia y el equipo de Asistentes de la Educación, quienes serán responsables de cumplir las funciones administrativas, que aseguren una buena organización, orden, control y disciplina dentro del establecimiento.

El Consejo Escolar, es una instancia donde la unidad Directiva consulta sobre materias relativas al Proyecto Educativo Institucional, actividades extracurriculares, metas, proyectos y será de carácter consultivo.

El Consejo de Profesores, es una instancia en que se debaten, analizan y deciden situaciones técnico-pedagógicas, disciplinarias y otras relativas a la comunidad educativa. Este consejo será de carácter resolutorio, según convocatoria.

El Centro de Padres, es un organismo colaborador, que fomenta acciones de cooperación hacia la labor educativa del Instituto Comercial, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de las alumnas. Está conformado por un Presidente General, un Secretario y un Tesorero y las directivas de los subcentros.

En la Asamblea General estarán presentes las directivas de los Subcentros y un docente representante de la dirección del Instituto Comercial, quien asesorará al Centro General de Padres y servirá de nexo entre éste y la Dirección.

La Directora, delega su autoridad, a través del Manual de Funciones, a cada uno de sus colaboradores, en un marco participativo, autónomo, de liderazgo compartido, de trabajo en equipo y una dirección de gestión permanente. El Manual de Funciones es el documento que guía la tarea de todos los trabajadores del Instituto Comercial.

## **II. NIVELES Y JORNADA:**

La Unidad Educativa atiende los niveles de Enseñanza Media. Entrega enseñanza Científico Humanista en los primeros cuatro niveles y en tercer y cuarto medio, las alumnas asumen los módulos propios de cada especialidad.

La jornada escolar se inicia a las 08:00 de la mañana, teniendo 45 minutos de almuerzo y se concluye según el horario de cada jornada, contemplado en la JEC.

## **III. NORMAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO PEDAGÓGICO.**

### **A. MODELO CURRICULAR Y PRÁCTICAS DOCENTES.**

La U.T.P. del Instituto Comercial y sus docentes aplican las orientaciones en base al aprendizaje significativo, acompañando el proceso de enseñanza aprendizaje, en el que los diversos participantes, realizan un trabajo compartido. Se procura que los educadores favorezcan tiempos y espacios a las alumnas para responsabilizarse de las acciones que pueden realizar por sí mismas. Para fortalecer esta metodología, se trabaja por departamento de sectores y de módulos, bajo la coordinación de un docente, que busca unificar criterios para cumplir con los objetivos y metas.

El objetivo fundamental del Instituto Comercial Blas Cañas es formar mujeres que hagan vida el legado valórico-religioso de nuestros fundadores.

El trabajo institucional busca promover el desempeño de excelencia y el bienestar de todas las estudiantes, siendo imprescindible el apoyo y compromiso de los padres y apoderados.

Para lograr que las estudiantes adquirieran aprendizajes significativos es necesario que se cumpla con las siguientes condiciones:

- Que se relacionen los nuevos aprendizajes con los ya adquiridos.
- Que el proceso de enseñanza aprendizaje tenga una implicancia afectiva.
- Que el conocimiento no sea una simple acumulación de datos.
- Que el método memorístico se utilice en adquirir conocimientos breves.
- Que la práctica sea de vital importancia en todo momento.
- Que los nuevos conocimientos involucren modificación de pensamiento.
- Que el aprendizaje sea valorado como una recompensa en sí mismo.
- Que el desarrollo y el proceso sea el objetivo más importante de la educación.
- Que las propias alumnas construyan el conocimiento a partir de sus acciones.

En conclusión, el papel de la estudiante debe ser protagónico, que ejercite procesos cognitivos e intuitivos, resolviendo problemas y situaciones, apoyándose en la transferencia de aprendizajes y experiencias previas, desarrollando así su sentido de responsabilidad y su apertura a la trascendencia. En este sentido el papel del educador es el de facilitador del aprendizaje; es un mediador entre las necesidades de crecimiento personal y el propósito educativo.

## **B. CAMBIO DE ACTIVIDAD.**

Algunas clases podrán ser complementadas con actividades que refuercen los objetivos curriculares y Objetivos Transversales, tales como: actividades recreativas, jornadas de reflexión, salidas de estudio, etc. Estas actividades son organizadas por profesores y/o Jefe de U.T.P., respetando lo establecido en los Planes y Programas de Estudio. Todas las actividades de este tipo están sujetas a la aprobación de Dirección.

## **C. LOS PLANES Y PROGRAMAS**

Reglamentos de Evaluación a aplicar son los vigentes del Ministerio de Educación.

### **a) PLANES Y PROGRAMAS**

- D. Ex. 77/99 ( NM 1)
- D. Ex. 83/00 ( NM 2)
- D. Ex. 220/98 ( NM 3)
- D. Ex. 220/98 ( NM 4)
- D. Sup. 256/09 (NM1-NM4)

D. Sup. 924/83 Religión  
CREM Res. Exenta 8418/2008

#### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

112/99 Modificado por 158/99  
112/99 Modificado por 158/99  
83/01  
511 1997

#### **D. FRECUENCIA DE REUNIONES TÉCNICAS**

En el calendario escolar del Instituto Comercial se han especificado los Consejos de Evaluación al término de cada semestre, para realizar un análisis pedagógico cuantitativo y especialmente cualitativo. Periódicamente se realizan encuentros por niveles y/o paralelos para la revisión de metodologías, análisis de actividades pedagógicas, planificación del quehacer educativo: confección de guías, organización de trabajos prácticos, experimentales y de investigación, estudio de casos de alumnas con dificultades (conductuales, emocionales y de aprendizaje) y buscar posibles soluciones.

Cada semana se realizarán Consejos de Profesores con un promedio de 2 a 3 horas, para tratar temas Pedagógicos, Pastorales, de Convivencia, Orientación, etc.

También se realizan reuniones de docentes en U.T.P., para buscar soluciones en conjunto a una problemática particular para recibir orientación específica.

En el Departamento de Orientación se desarrollan temas con el objetivo de apoyar a Alumnas, Padres y Profesores, a través de Escuela para Padres por niveles, a lo largo del año escolar y tutorías por curso.

#### **E. PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES.**

El Instituto Comercial, puede destinar días hábiles a fines de diciembre, o a principios de enero de cada año, para efectuar cursos, charlas y/o talleres de perfeccionamiento docente. Además, durante el año lectivo se participa de distintas instancias de formación para los sectores y módulos.

## **F. CALENDARIO ESCOLAR.**

Siguiendo el calendario oficial, emanado de MINEDUC, se crea el calendario interno, contemplando además las actividades propias del Instituto Comercial y custodiando así el rico valor carismático de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, incorporando actividades pedagógicas y pastorales.

## **G. DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN ESCOLAR**

Las disposiciones sobre Evaluación se aplicarán a todas las estudiantes de Educación de Enseñanza Media, según lineamientos de la Reforma, a los Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación. Estos están contenidos en el Manual de Evaluación del Instituto Comercial, evaluado periódicamente por los profesionales de la educación.

Los informes de evaluación serán entregados a los padres y apoderados en reunión de apoderados. Además se entregará un informe de personalidad al final del año escolar.

El Instituto Comercial, ha establecido una evaluación cuantitativa y cualitativa, denominada Prueba Solemne, que se aplica al término de cada semestre. El nivel de exigencia será de un 60% y la alumna deberá manifestar el dominio de los aprendizajes esperados. Este instrumento se elabora por departamento bajo la supervisión de U.T.P.

### **I. TITULO**

#### **A. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES**

La estudiante, como ser singular, posee los siguientes derechos:

Art. 1. Recibir una educación integral y cristiana, basada en los principios que inspiran el proyecto educativo.

Art. 2. Desarrollar su actividad educacional en un ambiente escolar que resguarde su seguridad física, intelectual, ético-moral y religiosa.

Art. 3. Recibir un trato respetuoso de parte de todo el personal del establecimiento y de sus compañeras, el que debe retribuir recíprocamente, con la misma actitud.

Art. 4. Utilizar las dependencias del Instituto Comercial, con previa autorización de inspección y el profesor que la autoriza por escrito, que contribuyan a su formación física, intelectual, moral y espiritual, por ejemplo: biblioteca, gimnasio, patios, talleres, laboratorios, salas audiovisuales, capilla, entre otros.

Art. 5. Ser escuchada a través del conducto regular, que está jerarquizado de la siguiente forma:

5.1 En caso de situación conductual: Profesor del Sector o Módulo, Profesor Jefe, Inspectora de nivel, Inspección General y Dirección.

5.2 En caso de situación pedagógica: Profesor del sector o Módulo, profesor jefe, Jefe de departamento, Jefe de UTP y la Directora.

Cabe señalar que cualquier información que se entregue por parte de la alumna, debe especificar las personas involucradas y una descripción de los hechos, debiendo ser entregada por escrito. De lo contrario, la persona que realiza la entrevista o recibe la información deberá consignarla por escrito con fecha y firma de ambas.

Art. 6. Ante sus inquietudes deberá recibir respuestas claras, precisas y oportunas.

Art. 7. Recibir la atención profesional y multidisciplinaria que el Instituto Comercial ofrece, a través de los estamentos correspondientes.

Art. 8. Conocer oportunamente sus observaciones conductuales, negativas y/o positivas, registradas en el libro de clases, las que deben ser informadas y firmadas por el apoderado y la alumna.

Art. 9. Conocer sus calificaciones con un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha en que es aplicado el instrumento de evaluación.

Art. 10. Conocer oportunamente por parte del profesor de asignatura, profesor jefe, profesor de especialidad, jefes de departamento y/o especialidades y UTP: planes y programas de estudio, objetivos fundamentales, contenidos de aprendizajes esperados, decretos y manual interno de evaluación, y perfil de egreso.



Art. 11. Ser informada oportunamente del calendario de actividades anuales o semestrales, calendario de actividades extracurriculares, de pastoral, de las fechas de evaluación y calendario de pruebas solemnes.

Art. 12. Postular a beneficios y becas del Centro de Padres o Centro de Alumnas, si su situación así lo amerita y acredita.

Art. 13. Recibir el pase escolar en conformidad con las normas vigentes.

Art. 14. Tener un seguro escolar de accidentes, según decreto supremo N°313 del Ministerio de Trabajo y Prevención social, ocurridos en el interior del establecimiento, en el trayecto de venida o ida a su hogar y en las actividades extracurriculares del Instituto Comercial durante el año lectivo. Este seguro rige también para las alumnas que realizan su Práctica Profesional.

Art. 15. Pertener y ser elegida en las directivas de curso y de centro de estudiantes, conforme a las normas establecidas en este mismo manual, en el apartado Centro de Alumnas.

Art. 16. Participar en la confección del reglamento del Centro de Alumnas.

Art. 17. Participar en las actividades JEC y talleres extracurriculares programados por el Instituto Comercial o algún organismo que el Instituto Comercial acepte.

En el caso de las alumnas de 7º a 1º Medio la asistencia y participación a estas actividades son de carácter obligatorio.

Art. 18. Para todo efecto, la estudiante en situación de embarazo o maternidad es estudiante regular y goza de todos los beneficios que contempla la Ley 19.688 en todos sus artículos.

## **TITULO**

### **A. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES:**

*“Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media nos hablan que los principios aludidos tiene por base la convicción fundamental de que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de*

*autoformación personal y de búsqueda permanente de trascendencia, lo que otorga sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la capacidad de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez de conducta moral y responsable.*

*La Comisión Nacional para la Modernización de la Educación (1994) concordó un conjunto de principios de carácter ético, que deben enmarcar la experiencia escolar. Ello supone ofrecer a todos los niños y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos. Así mismo la educación debe contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de la nacionalidad y el afán de trascendencia personal.*

*El reconocimiento de la libertad, igualdad y dignidad de las personas impone al Estado el deber de garantizar una Educación Media de alta calidad que, sin excepciones, contribuya a que cada hombre y mujer se desarrolle como personal libre y socialmente responsable, a la vez que competente en ámbitos de ejercicio de la ciudadanía y del trabajo. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Objetivos Fundamentales Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación, 1998, pág. 2-3.)*

La estudiante debe:

Art. 1

Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos exigidos, como están indicados en el capítulo anterior como “Derechos de la Estudiante”.

Art. 2

Estar dispuesta al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales. Respetar la pluralidad y el consenso.

Art. 3

Solucionar conflictos a partir de la práctica de la no -violencia, la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares, y evitando las agresiones verbales, psicológicas y, con mucha más razón, las agresiones físicas.

Art. 4

Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.

Art. 5

Ser Solidaria, poniendo a disposición sus potencialidades y cualidades al servicio de los demás estando atentas a sus necesidades.

Art. 6

Comportarse con respeto en todo espacio y actividad organizada por el Instituto o que sedesarrolle en sus dependencias: actos religiosos, culturales, convivencias, biblioteca, sala de clases, laboratorios, patios, gimnasio, entre otros, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio, cuando expresamente esté representando al establecimiento o vista su uniforme asumiendo con responsabilidad las consecuencias a la transgresión.

Art. 7

Respetar los Símbolos Religiosos, Patrios y del Instituto Comercial, como también de otros Instituto Comerciales, instituciones, países, regiones o etnias.

Art. 8

Mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y bienes privados y públicos en el perímetro del Instituto, cuidando de no contradecir de ninguna manera lo establecido en otros puntos de este Manual de Convivencia.

Art. 9

Respetar y ayudar a los departamentos del Instituto Comercial,tales como Pastoral, Orientación, CRA, etc. En relación a las actividades que estos desarrollan en beneficio de la comunidad.

Art. 10

Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 11

Respetar todos los documentos oficiales del Instituto Comercial, en especial, el libro de clases, carpetas, agenda escolar y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.

Art. 12

Velar por la seguridad personal y la de los miembros de la comunidad educativa evitando situaciones de riesgo.

Art. 13

Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.

Art. 14

No portar ni usar armas blancas dentro del establecimiento como: cuchillos cartoneros, tirapiedras, pistolas, pistolas de fogueo, balines u otros objetos que puedan provocar daños a otro miembro de la comunidad.

Art. 15

No portar, consumir ni comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, tóxicas, sean éstas lícitas o ilícitas.

Art. 16

No comercializar ningún tipo de producto dentro de las dependencias del establecimiento.

Art. 17

Respetar la propiedad privada, no apropiarse o destruir cosas o bienes de sus compañeras, otros miembros de la comunidad educativa o del Instituto Comercial.

Art. 18

Entregar al Profesor(a), Inspector(a) de nivel, Coordinador(a) de convivencia, todo objeto que se encuentre y que no le pertenezca.

Art. 19

Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Instituto Comercial, en los horarios establecidos para tal efecto.

Art. 20

Será responsabilidad de la alumna y del apoderado(a) ponerse al día cuando haya faltado a clases.(Ver reglamento de evaluación).

Art. 21

Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso en el trabajo de cada asignatura y módulo, no importunando su trabajo, ni el de sus compañeras, ni del profesor(a) con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan al grupo o a sí misma.

Art. 22

Responder a sus obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.

Art. 23

Presentarse con los útiles y materiales solicitados para cada asignatura y módulo.

Art. 24

Llevar oportunamente a los padres y apoderados la información que envíe el Instituto Comercial, a través de circulares, cartas o agenda.

Art. 25

Presentarse aseada y con el uniforme completo del Instituto Comercial.

Art. 26

Contribuir al aseo, mantenimiento y mejoramiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.

Art. 27

Cumplir con respeto con las normas, asistencia y procedimientos que correspondan a actividades de formación, independiente a las creencias profesadas por la alumna y/o familia (Oración matinal, Ángelus, Jornadas de Reflexión, Liturgias, Misas, Visitas Solidarias, Retiros, otros.). Estas serán debidamente informadas a las alumnas para que sepan el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.

Art. 28

Mantener una actitud de respeto en las relaciones interpersonales y de género de tal manera que dentro del establecimiento no se observen conductas públicas de acercamiento intimo-afectivo.

Art. 29

Dar uso respetuoso de los medios de comunicación e informáticos evitando la descalificación, maltrato escolar y burla hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (ley 20.536)

Art. 30

La Agenda escolar debe ser portada diariamente por la alumna y debe ser revisada y firmada por el apoderado cuando corresponda.

## **PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

### **Circunstancias atenuantes:**

Situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida.

- a) El reconocimiento de la falta.
- b) El arrepentimiento oportuno de la falta.
- c) La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- d) La presentación oportuna de excusas en forma oral y escrita por la falta causada.
- e) No haber incumplido las normas anteriormente.

### **Circunstancias agravantes:**

Situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida.

- a) Premeditación, alevosía y reiteración.
- b) El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuo y acoso, dentro y/o fuera del Instituto Comercial.
- c) Perjuicio, injuria u ofensa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Faltar a la verdad u omitir información.
- e) Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminada por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, condición socioeconómica, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- f) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Denostar, menoscabar y utilizar lenguaje vulgar o inapropiado contra cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera del establecimiento.

### **Según las faltas cometidas, se aplicarán las siguientes medidas correctivas:**

- a) **Llamado de atención verbal:** Los miembros de la comunidad educativa realizarán amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando la estudiante presente actitudes o conductas que contravengan el presente manual.

- b) **Amonestación escrita**(registro de la conducta inadecuada): Los profesores y directivos,coordinador de convivencia, inspectoras de nivel, pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal de la estudiante, e informar al apoderado vía agenda escolar, telefónicamente y/o personalmente.
- c) **Trabajos especiales**: Las inspectoras de nivel y/o coordinador de convivencia pueden asignar trabajos especiales (Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala, elaboración de material, ordenar biblioteca, realizar diarios murales en espacios comunes, entre otros.), de acuerdo a la falta cometida y/o en comunicación con el apoderado(a) fuera del horario de clases.
- d) **Suspensión de clases**: El/la director(a) puede suspender de clases a los estudiantes, entre uno y tres días, dependiendo de la gravedad de la falta cometida. Ante la ausencia, o por mandato de este(a), podrá aplicar dicha sanción el Coordinador de Convivencia. Además se podrá invocar esta medida cuando una alumna posea 6 anotaciones negativas en su hoja de vida. Para hacer efectivo esto último, el/la Profesor(a) Jefe (a) deberá haber entrevistado al/la apoderado(a) del alumna.
- e) **Condicionalidad**: El incurrir en faltas graves o muy graves, será causal de condicionalidad de matrícula.

Además de lo anterior, si no se cumplieran compromisos contraídos con UTP o Inspectoría por parte de alumna y la familia, esta situación generará que la estudiante quede con su matrícula condicional.

Según lo anterior, la alumna compromete su continuidad en el Instituto Comercial, cuando, después de trabajar y haber sido acompañada en su proceso por el estamento correspondiente, que va desde un semestre a un año académico, no se observan logros de compromisos adquiridos.

La condicionalidad será comunicada al apoderado y alumna por el profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar, quedando registrado en su hoja de vida y en el archivador de entrevistas.

El/la apoderado(a) deberá firmar documento que explicita la condicionalidad de matrícula de su pupila.

En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- a. El problema de la estudiante (causas y consecuencias)
- b. Los objetivos a lograr por la estudiante y los plazos (desde un semestre a un año académico), para su evaluación.
- c. Los compromisos de padres y apoderados.
- d. Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Instituto Comercial para monitorear y apoyar a la alumna (derivaciones, acompañamientos, otros).
- e. La toma de conocimiento a través de la firma del apoderado, profesor(a), encargado de Convivencia Escolar.
- f. La negativa del apoderado a firmar el documento, será consignada como un antecedente, sin afectar la aplicación de esta medida.

f) **Condicionabilidad Extrema:** La alumna que, estando en condicionalidad de matrícula, comete una falta grave o muy grave o cuando haya incumplido acuerdos de mejoras de conductas previos o cuando resulte favorable una apelación a la no renovación de matrícula será sancionada con la Condicionabilidad Extrema.

Cabe mencionar que la Condicionabilidad Extrema es el último paso en el proceso de acompañamiento del Instituto Comercial a las alumnas con dificultades disciplinarias. El/la apoderado(a) deberá firmar documento que explicita la condicionalidad extrema de matrícula de su pupila.

En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- a. El problema de la estudiante (causas y consecuencias).
- b. Los objetivos a lograr por el estudiante y los plazos (desde un semestre a un año académico), para su evaluación.
- c. Los compromisos de padres y apoderados.
- d. Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Instituto Comercial para monitorear y apoyar a la alumna (derivaciones, acompañamientos, otros).
- e. La negativa del apoderado a firmar el documento, será consignada como un antecedente, sin afectar la aplicación de esta medida.
- g. **No Renovación de Matrícula:** La alumna que, estando en condicionalidad extrema, cometa una falta grave o muy grave o cuando haya incumplido acuerdos de mejoras de conductas previos será sancionada con la No Renovación de matrícula para el año siguiente.



Esta instancia, será comunicada al apoderado por parte del encargado de convivencia y directora del establecimiento. El apoderado(a) deberá firmar un documento que explicita la cancelación de la matrícula de su pupila. La negativa del apoderado a firmar el documento, será consignada como un antecedente, sin afectar la aplicación de esta medida.

El apoderado, tiene derecho a apelar a la cancelación de matrícula; para esto deberán presentar una carta al consejo de profesores, dentro de los cinco primeros días de informado sobre la situación. En caso de ser favorable la apelación, la alumna, quedará con condicionalidad extrema y se aplicará dicho procedimiento, durante el período de la decisión la alumna no asistirá a clases.

El Instituto Comercial se reserva el derecho de iniciar acciones legales, considerando la Ley de Responsabilidad Penal, en aquellos casos en que así lo ameriten y a aplicar otras medidas correctivas.

#### **h) Cancelación de Contrato de Prestación de Servicio**

Se aplica la cancelación de contrato de prestación de servicios cuando se han agotado las medidas tendientes a superar un comportamiento disciplinario y/o moral que no corresponde a las normas del Instituto, lo que hace aconsejable el retiro de la estudiante del establecimiento en forma definitiva e inmediata.

### **III. TITULO**

#### **A. DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES**

El Instituto Comercial se define como una comunidad católica, formativa y educadora, que valora al ser humano en todas sus dimensiones. Con este convencimiento las medidas que se adopten juegan un rol formador.

De acuerdo a su origen, magnitud, premeditación y consecuencias, las faltas se clasifican en:

**Leves:** aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, pero que no daña física, ni psicológica, ni moralmente a otros. La reiteración de la falta, acrecienta la condición a grave.

- a) Higiene y presentación personal incorrecta.
- b) No uso de su uniforme respectivo.
- c) Presentarse sin los materiales y útiles solicitados.
- d) Ingerir alimentos durante la clase o masticar chicle.

- e) No acatar instrucciones del profesor durante la clase.
- f) Llegar atrasada al inicio de la jornada, a cambios de hora o después de recreos.
- g) Utilizar las dependencias del instituto con un fin diferente al cual han sido destinadas.
- h) No presentar justificativo por inasistencia al Instituto Comercial.

Dentro de las sanciones establecidas para las faltas leves, el profesor (a), inspector (a) aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y escrita en el libro de clases, con firma del compromiso de la alumna de no reiterar la falta.
- b) Citación a los padres y/o apoderados.

**Graves:**

Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. La reiteración de la falta, acrecienta la condición a muy grave.

- a) Uso de vocabulario soez.
- b) Incurrir en actos de engaño como fraude, copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo por cualquier medio. Para este tipo de faltas acudir al reglamento de evaluación del Instituto.
- c) La reiteración por tercera vez de una falta leve.
- d) Mal uso de la agenda escolar.
- e) Faltar el respeto y/o tener una actitud desafiante frente a los distintos miembros de la comunidad educativa.
- f) Usar teléfono celular en horas de clases y en actividades extraprogramáticas organizadas en el Instituto Comercial.
- g) Hacer comercio, campañas no autorizadas, juegos de azar o apuestas en el Instituto.
- h) Ejercer cualquier proselitismo, cualquier actividad política partidista en el instituto.
- i) Mal comportamiento en salidas a terreno.
- j) No cumplir con las normas señaladas en el protocolo de biblioteca. (ver protocolo)
- k) Uso durante el desarrollo de la clase de reproductores de audiovideo, juegos y cualquier otro medio electrónico.
- l) Uso del toma corriente. (enchufar celulares, planchas, hervidores)
- m) Portar armas o elementos corto punzantes.

- n) Ausencias a clases sin conocimiento y/o autorización de los padres y/o apoderados.
- o) No ingresar a clases estando presente en el establecimiento (cimarra interna)
- p) Atentar contra los símbolos de la Patria, de la Iglesia y del Instituto Comercial

El procedimiento del profesor (a), inspector (a) será: registrar detalladamente lo sucedido en la hoja de vida del libro de clases. Citando a los padres y/o apoderados, quienes toman conocimiento de la situación y firman.

Ante las faltas graves se podrán aplicar alguna de estas medidas establecidas:

- a) Trabajos especiales (comunitarios y pedagógico): implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, siendo realizado fuera del horario de clases, previo aviso al apoderado. Entre éstos se consideran: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala. Elaboración de material, ordenar biblioteca, realizar diarios murales en espacios comunes.
- b) Se suspende a la alumna entre dos días a cinco días hábiles. Debiendo ser informado previamente el apoderado.
- c) Aumento del grado de la condicionalidad de la matrícula.

**Muy Graves:** Actitudes y comportamientos premeditados que atenten gravemente la integridad física, psíquica y/o moral de terceros, de bienes del establecimiento que por su naturaleza conlleva a la pérdida del derecho a matrícula y en el caso de alumnas de Cuarto Medio, la no invitación a la licenciatura.

- a) Agredir verbalmente, de modo vulgar y/o con ofensas, a cualquier miembro de la comunidad educativa, en cualquier lugar del establecimiento y/o soporte tecnológico, o redes sociales.
- b) Participar en peleas, a golpes entre pares, dentro o fuera del establecimiento.
- c) Toda acción de acoso escolar (bullying, cyberbullying, Ley 20.536)
- d) El acoso físico, psicológico o moral a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- e) Hurtar, robar o apropiarse de bienes o material o información perteneciente al Instituto Comercial o a integrantes de la Comunidad escolar.
- f) Robar un instrumento de evaluación.
- g) Negarse a rendir una evaluación previamente fijada o coludirse para no rendirla.

- h) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones, humillaciones y acciones o actos obscenos cometidos a /por miembros de la comunidad escolar o cualquier persona.
- i) El suministro, comercialización y consumo en el Instituto Comercial y sus alrededores de objetos o sustancias perjudiciales para la salud (alcohol, cigarros, drogas ilícitas) o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como en cualquier actividad del Instituto Comercial, Ley 19.419 (Tabaco); Ley 19.925 (Alcohol); Ley 20.000 (Drogas); Ley 20.084 (responsabilidad penal Juvenil).
- j) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, injurias y calumnias, cometidos hacia los profesores y demás funcionarios de la comunidad escolar.
- k) Intervenir el sistema computacional del Instituto Comercial o intentar hacerlo (ej: página web, correos electrónicos institucionales, intranet).
- l) Sustracción de documentos académicos, tales como libros de clases, pruebas, certificados, pases, entre otros.
- m) Adulteración y/o uso indebido de documentos oficiales de la institución: libro de calificaciones, registros de asistencias, certificados de estudio, actas, pases de ingreso a clases, certificados médicos, informe de profesionales y/o especialistas, entre otros.
- n) Abandonar el establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- o) Introducir textos, revistas u otro material audiovisual que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, ejemplo: bajar material pornográfico de internet y/o compartirlo dentro del Instituto Comercial.

En el caso de las faltas anteriormente definidas, serán sancionadas las alumnas que tengan cualquier grado de participación en los hechos: las que planifican o cometen la falta (Autoras), las que apoyan y facilitan la falta (Cómplices) y finalmente las que conocen la falta y guardan silencio (Encubridoras).

Las medidas disciplinarias establecidas para las faltas muy graves serán las siguientes:

- a) Aumento de nivel de condicionalidad.
- b) Cancelación de matrícula al término del año escolar.
- c) No invitación a la ceremonia de Licenciatura (en el caso de las alumnas de 4to medio).

Ambas medidas se tomarán previa revisión de los Principios para la aplicación de medidas correctivas (atenuantes o agravantes) en el historial de la alumna, las que se tomarán en consideración.

## **B. PROCEDIMIENTO**

B.1.- Las faltas graves y muy graves, al presente reglamento podrán ser investigadas y si lo amerita se solicitará un sumario interno a cargo de un Consejo de Primera Instancia que estará integrado por:

- a) Directora
- b) Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica
- c) Coordinadora de Orientación
- d) Inspectoría General
- e) Inspectora de nivel
- f) Profesor jefe de la alumna

B.2. El Consejo de Primera Instancia sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes con un mínimo de 3 miembros y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

B.3. De sus acuerdos y decisiones deberá quedar constancia en un acta que se levantará al efecto y que deberá ser firmada por los participantes que no será susceptible de enmendaduras y/o rectificaciones.

B.4.- El Consejo de Primera instancia es el único órgano facultado para iniciar un sumario de investigación por infracción a este reglamento, lo que deberá ser acordado por medio de una resolución en la que se determinarán los hechos constitutivos de la presunta infracción y la o las alumnas involucradas en dichos hechos.

B.5.- Dicha resolución deberá ser notificada al apoderado de la o las alumnas involucradas en la investigación. A partir de entonces la o las alumnas serán suspendidas del instituto, las cuales tendrán un plazo 7 días corridos para presentar sus apelaciones por escrito y las pruebas que estimen pertinentes. En el mismo lapso el Consejo de Primera Instancia tendrá amplia libertad para recabar, de oficio, los demás medios de prueba que estime necesarios y conducentes para la acertada resolución de la investigación.

B.6. Vencido el plazo señalado en el punto B.5 con o sin respuesta de parte de apoderados de las alumnas involucradas en la investigación, el Consejo de Primera Instancia quedará facultado para resolver, absolviendo y/o aplicando las sanciones que procedan de conformidad al presente reglamento y al mérito de los antecedentes recabados.

B.7.- La Resolución del Consejo de Primera Instancia y el Consejo de Profesores deberá ser notificada a la o las alumnas afectadas a través de sus apoderados, los que tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar de la resolución del Consejo de Primera instancia. La apelación deberá ser por escrito, fundada y contener peticiones concretas.

B.8.- Las apelaciones de las resoluciones del Consejo de Primera Instancia serán conocidas y ratificadas por el Consejo de Profesores el que las resolverá sin ulterior recurso en sesión convocada al efecto. Las decisiones del Consejo de Profesores en estas materias deberán ser notificadas al apoderado de la alumna involucrada.

B.9.- Las notificaciones que tratan las letras precedentes deberán efectuarse personalmente al apoderado, quien deberá firmar la notificación. Si se niega, el encargado responsable llamará a otro integrante del Consejo de 1° Instancia y dejará constancia de la toma de conocimiento con negación a firmar.

Las resoluciones del Consejo (absolviendo/sancionando) se aplicarán desde el momento de la toma de conocimiento de los padres o apoderados.

Si el apoderado no se presenta en el establecimiento se notificará de las resoluciones mediante carta certificada dirigida al domicilio que la alumna tenga vigente en los registros del establecimiento, considerando válidamente practicadas dentro de los 3 días siguientes a su entrega en Correos

#### **IV. TITULO DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

El respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la vivencia de la fe son valores permanentes y fundamentales que reflejan la integridad de la persona, especialmente de las profesionales que egresan del Instituto Comercial Blas Cañas.

La futura profesional debe ser consecuente con sus valores y ellos deben ser expresados y reflejados en forma permanente. Para el logro de estos valores las estudiantes deberán cumplir con:

Art.19. El horario de ingreso al establecimiento será a las 07:50 horas. El horario de salida corresponderá al autorizado por la aplicación de la Jornada Escolar Completa (JEC).

Las alumnas atrasadas podrán ingresar solas al establecimiento hasta las 08:40 hrs. Después de esta hora deberán presentarse con apoderado, el cual firmará el registro de atrasos correspondiente o con un certificado de atención médica o judicial.

Al quinto atraso, será citado el apoderado. De continuar esta situación al llegar a los 10 atrasos se citará al apoderado nuevamente para firmar un compromiso con Inspectoría. Si la conducta se mantiene en el tiempo y supera los 20 atrasos, la alumna quedará automáticamente condicional. En caso de que la alumna ya esté en estado de condicionalidad pasará a condicionalidad extrema.

Art. 20. La alumna que tenga domicilio fuera de la provincia de Santiago, podrá presentar, al inicio del año escolar, un Certificado de Residencia para efectos de justificación, el que le dará un margen de 15 minutos (8:00 a 8:15). Sin embargo, sigue sujeta al artículo 19.

Art. 21. Todas las alumnas atrasadas deberán ingresar a su sala de clases inmediatamente.

Art. 22 En caso de inasistencia sin certificado el apoderado deberá justificar la falta a clases de su pupila personalmente el mismo día en que la alumna se reintegra al Establecimiento.

La inasistencia por problemas de salud debe ser justificada por medio de un certificado médico, el cual tiene validez de hasta 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue emitido, posterior a ésta, no serán recibidos, ya que pierden su validez.

La inasistencia por problemas judiciales debe ser justificada por medio de un certificado el cual será entregado al momento de reintegrarse, debiendo ser entregado en original a su Inspectora de nivel, quedando la alumna con una fotocopia del documento visado por Inspectoría.

La alumna que no cumpla con el presente artículo será suspendida de clases hasta que el apoderado se presente.

Cabe señalar que la justificación presencial del apoderado no resta la inasistencia de la alumna.

Art. 23. La inasistencia a las horas de clase estando la alumna presente en el establecimiento sin la autorización correspondiente, será considerada como falta grave.

a.- Si un docente necesita la presencia de una o más alumnas para una actividad específica deberá informar al profesor que esté frente al curso, con una solicitud escrita.

b.- La atención realizada por los profesionales del Departamento de Orientación: Asistente Social o Psicólogas debe estar respaldada por un pase de hora de atención y por otro de retorno a la sala, de esta forma se justifica la ausencia a ese periodo. El profesor debe escribir en el registro de asistencia del libro de clases la salida e ingreso de la alumna.

c.- Cuando se requiera a una alumna por otros estamentos o Departamentos del Instituto debe estar respaldado por un pase firmado y timbrado.

Art. 24. Una vez que la estudiante haya ingresado al Instituto Comercial no podrá salir de él antes del término de clases (Constituye falta muy grave) a no ser que sea retirada en forma personal por los padres o el apoderado suplente que aparezca autorizado en la ficha, dejando constancia en el Libro de clases, Libro de salida y con autorización de Inspectoría, indicando la causa, hora, curso y firma. Bajo ninguna situación un docente o funcionario del establecimiento puede autorizar la salida de una alumna.

Art. 25. El retiro de estudiantes antes de clases, señalado en el artículo anterior, sólo se podrá realizar desde las 09.45 hrs. hasta las 14.00 hrs. No se permitirá el retiro de las alumnas después de este horario, excepto por causales graves e imprevistas.

Art. 26. Cuando la alumna tenga una inasistencia justificada a evaluaciones calendarizadas, será de su responsabilidad acercarse a UTP a regularizar esta situación, según los términos en que el Reglamento de Evaluación lo indique. La estudiante que se reintegra a clases deberá regularizar su situación en los 3 días siguientes.

Art. 27 Si la estudiante falta sin justificación a una evaluación optará a nota máxima 4.0. según consta en el Manual de Evaluación.

Art. 28. Tanto el apoderado como la estudiante, tienen la obligación de informar oportunamente al Instituto Comercial toda enfermedad o impedimento físico que la afecte y presentar los certificados correspondientes acorde al art. N° 20 y N° 29.

Art. 29. Los certificados médicos que acrediten eximición de la actividad física en la asignatura de Educación Física y/o Entrenamiento de la Condición Física deberán ser presentados al docente correspondiente al sector, quien deberá reemplazar la actividad por otra, según indique el certificado correspondiente, esto incluye



evaluación escrita o exposición de trabajos de investigación. Ver Manual de evaluación art. 18.

## **V. TITULO**

### **DE LA CONVIVENCIA INTERNA Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

El respeto a los demás y a las normas del Instituto Comercial Blas Cañas, expresado en una conducta y disciplina adecuadas al contexto psicosocial y a las normativas institucionales, son signos de madurez y crecimiento personal.

Las estudiantes del Instituto Comercial Blas Cañas están estudiando una profesión que implica relacionarse con muchas y variadas personas, considerando en este sentido, también la diversidad cultural que se presenta dentro del establecimiento, producto de la integración de alumnas con nacionalidad extranjera. Ante esto, el Instituto Comercial Blas Cañas se compromete a apoyar a las estudiantes en su proceso de adaptación e integración, no sólo a una cultura distinta, sino que también a un grupo curso distinto, con el que tendrán que convivir y relacionarse con la finalidad de hacerlas sentir parte de su grupo curso y nuestra comunidad.

En consecuencia a lo anterior, se plantean los siguientes objetivos generales:

- *Entregar los lineamientos por los cuales todos los miembros de la comunidad educativa deben regirse para lograr y mantener un clima armónico estableciendo deberes y derechos de cada estamento.*
- *Establecer los deberes y derechos de las estudiantes, enfatizando la formación de hábitos y el fortalecimiento de valores, para optimizar su formación valórica y profesional, iluminada por el Proyecto Educativo Institucional, destacando la Misión*
- *Desarrollar la interrelación entre los diferentes miembros de nuestra unidad educativa, en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de nuestras estudiantes.*

El logro de estos objetivos está cimentado en el respeto a sí misma y por ende a los demás. Para la obtención de una buena convivencia las estudiantes deben comprometerse a lo siguiente:

Art. 30. Respetar a todo el personal del Instituto Comercial y acatar las instrucciones impartidas por éstos. Faltar a este artículo es considerado Muy Grave.

Art. 31. Los profesores, asistentes de la educación y directivos superiores, tienen ascendencia sobre todas y cada una de las estudiantes del Instituto, sin distinción de cursos o niveles.

Art. 32. Respetar y cuidar sus bienes, los de sus compañeras y los del Instituto Comercial. Todo daño al Instituto Comercial, perjuicio, deterioro, atentado o sustracción de la propiedad ajena será devuelto con el pago y restitución oportuna a quien corresponda. Estas faltas son consideradas muy graves, y el apoderado deberá responder económicamente a los daños ocasionados.

Art. 33. El consumo y/o tráfico de cigarrillos, alcohol, drogas, estupefacientes e inhalantes en cualquier forma, tanto en el Instituto Comercial como fuera de él, será considerado como falta Muy Grave, donde las alumnas que participen en la falta (como autoras, cómplices o encubridoras) quedarán con una constancia del hecho en su hoja de vida, se incrementará en un grado su Condicionalidad, se informará al profesor jefe y a los padres y se podrá realizar un seguimiento desde el Departamento de Orientación. (Ley de tabaco (19.419), ley de alcoholes (19.925), ley de drogas 20.000)

Art. 34. Dentro de nuestra sociedad actual, con grandes cambios científicos y técnicos cada día, el Instituto promueve el uso correcto y responsable de las redes sociales y los recursos tecnológicos. En este sentido se establece un marco regulatorio que contempla los siguientes puntos:

- Las alumnas NO podrán realizar descalificaciones a personas o instituciones ni emitir opiniones que atenten contra la moral y las buenas costumbres por ningún medio análogo o digital ni convencional o virtual
- Las estudiantes tienen prohibido la toma de fotografías y la grabación en audio y/o video (En cualquier medio análogo o digital) sin la autorización de las personas que aparecen en el registro y la autorización del Instituto.
- No se permite publicar fotos o grabaciones de audio/video en cualquier medio electrónico, análogo o digital (Internet, presentaciones, etc.) o medio convencional (papel u otro) sin la autorización de las personas que aparecen y la autorización del Instituto.

Las faltas a este artículo se considerarán como Muy Graves.

Art. 35. Las estudiantes deben mantener una sana convivencia que demuestre valores cristianos y buenas costumbres. Por lo tanto, quedan prohibidas las

siguientes conductas por ser consideradas muy graves y que atentan en contra de nuestro PEI:

a) No se deben realizar acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Las relaciones afectivas, como la sana amistad y el compañerismo, promueven el desarrollo social de las alumnas, pero deben caracterizarse por el respeto y el pudor.

b) La agresión física y/o psicológica mantenida en el tiempo y de forma reiterada, en contra de sus pares es considerado como Bullying (ley 20.536), el que se manifiesta en: sometimiento a otro, el abuso de poder a través de la intimidación, el aislamiento, la amenaza y los insultos. Ya sean de carácter físico, social, verbal o psicológico.

c) Toda agresión ya sea esta física o psicológica, será considerada una falta muy grave. Esta se abordará con cada una de las alumnas llegando a una mediación escolar o resolución pacífica, efectuada por el encargado de Convivencia Escolar, que tendrá carácter de obligatoriedad para ambas partes, quedará por escrito y bajo firma de las involucradas tanto en el documento oficial como en el libro de clases. Informando a los apoderados de lo acontecido. Se realizará un seguimiento del caso tanto por docentes, inspectora de nivel y Psicóloga.

d) Toda acción que constituya una discriminación racial o cultural, que se realice por cualquier medio, en contra de cualquier grupo humano o persona en particular. (Ley Zamudio 20.609)

e) El porte, la venta o consumo de drogas dentro del establecimiento. Así también, el consumo o porte de alcohol dentro del establecimiento o la llegada a éste en estado alcohólico.

f) Toda manifestación que atente en contra del funcionamiento normal del Instituto Comercial y/o su infraestructura, será considerada como violación a la propiedad privada.

Toda alumna es considerada como sujeto de derechos y deberes con capacidad para responder por sus actos, por lo tanto no queda exenta de ser imputable según dicta la ley chilena (Ley de responsabilidad penal juvenil, 20.084). Si la situación lo amerita se podrá realizar una denuncia ya sea al Ministerio Público, a Carabineros o a la PDI, la cual se

realizará dentro de las 24 horas siguientes posterior a la toma de conocimiento de los hechos.

Art. 36 Ante la pérdida de un elemento no permitido ni solicitado por el establecimiento (Cosméticos, Planchas de pelo, celulares, MP3, MP4, joyas, radios, etc.), no se realizará ninguna acción por parte de los profesores ni de Inspectoría. Siendo de responsabilidad de cada apoderado, que su pupila traiga dichos elementos al Instituto. En caso de ser sorprendidas con estos elementos, éstos serán retirados y devueltos al apoderado. Si la situación persiste, se retirarán los objetos no permitidos nuevamente y se devolverán al finalizar el año académico.

Art. 37. El Instituto Comercial no se hace responsable por pérdida de dinero o de objetos de valor que las estudiantes tengan en su poder; y no se responsabiliza por objetos, ropas o útiles que sean abandonados en el establecimiento.

Art. 38. La alumna deberá traer a la clase de Educación Física y de Entrenamiento de la Condición Física una polera blanca sin diseño (Ni impreso ni bordado), calzas azul marino o negro, calcetas deportivas y zapatillas. Pelo rigurosamente tomado. En el caso de no poder realizar actividad física deberá acreditarlo con el certificado médico respectivo ante la profesora de la asignatura.

Art. 39. Se permitirá el uso de la indumentaria deportiva sólo en clases de educación física de 7° a 2°medio.

Art. 40. La estudiante que no realice la clase práctica en la asignatura educación física y de entrenamiento de la condición física por dos veces consecutivas, sin certificado médico que acredite la existencia de un problema de salud, deberá concurrir con el apoderado a justificar personalmente dicha situación con la profesora de educación física.

Art. 41. En el verano se permitirá el uso de blusa con manga corta.

Art. 42. La presentación escolar de la estudiante comprende: uniforme limpio y en buen estado, jumper o falda con largo adecuado (4 dedos arriba de la rodilla).

Art. 43. El Instituto promueve en las estudiantes el uso del cabello con su color natural. Sin embargo, si una alumna tiene su pelo teñido, sólo se aceptarán tonos sobrios y no llamativos.

Todas las alumnas deben preocuparse de que su pelo esté siempre limpio y ordenado, sujeto con elásticos, trabas o pinches azules o negros.

Art. 44. Las estudiantes no podrán concurrir al Instituto Comercial con maquillaje, con uñas pintadas y/o con accesorios de colores (Bufandas, gorros, pañuelos, etc.). Además queda prohibido el uso de piercings, tatuajes visibles, dreadlocks, trenzas y expansiones de todo tipo.

Art. 45. En las estudiantes de cuarto medio se aceptará un maquillaje sobrio.

Art. 46. Las alumnas deben utilizar para el traslado de sus materiales una mochila o bolso limpio.

Art. 47. El uniforme oficial del Instituto Comercial Blas Cañas para 7° a 3° medio es: Jumper azul, medias azul marino, blusa blanca, corbata e insignia del Instituto Comercial, zapatos negros y chaleco azul marino.

Las estudiantes de 4° medio usarán un traje institucional de dos piezas con blusa blanca formal, zapatos negros cómodos y cartera negra. En invierno se permitirá a las alumnas de 4° el uso de un abrigo de color azul marino, gris o negro.

Se prohíbe el uso de pantys negras, acanaladas o con diseños y no se permite el uso de zapatillas, en cuyo caso se retirarán y se entregarán al apoderado, si la situación persiste se entregarán a final de año.

Art. 48. El uso de pantalón azul marino formal de Instituto Comercial como parte del uniforme, será permitido en los meses fríos del año, y en casos de situaciones de salud, previa presentación de certificación médica que lo acredite. Esta última situación deberá quedar estipulada en la hoja de vida de la alumna.

Art. 49. La estudiante deberá presentarse a todas las actividades del Instituto Comercial con su uniforme reglamentario.

Art. 50. Las parkas o chaquetones de invierno deben ser de color azul marino o negro. No se permitirá el uso de parkas o chaquetones con mezclas de colores que no sean los oficiales. Cualquier elemento adicional de abrigo debe ser con los colores permitidos.

Art. 51. Los implementos deportivos, instrumentos musicales y otros, deberán ser usados únicamente en las actividades para las cuales están destinadas.

Art. 52. Las estudiantes no deben vender ningún tipo de artículo y/o alimento en la sala de clases o en cualquier otro lugar del establecimiento. En caso de ser sorprendida en ello, estos serán retirados y se devolverán sólo al apoderado.

Art. 53. La estudiante deberá comunicar oportunamente a su apoderado cuando éste sea citado al establecimiento en el día y la hora señalada según la comunicación dada por escrito. Es obligación de éste presentarse al Instituto Comercial cuantas veces sea requerido por los Profesores, Asistentes de la Educación y/o Directivos Superiores. De no presentarse, se procederá a hacer el cambio de apoderado.

Art. 54. Aquellas estudiantes que por prescripción médica necesitan ingerir algún medicamento durante la jornada de clases, deberán presentar en Inspectoría General una comunicación de su apoderado que mencione el medicamento indicado, la dosis y horario de ingesta, adjuntar la receta médica correspondiente en la que está consignado el nombre del facultativo, la dosis indicada por el médico que suscribe y el tiempo de tratamiento.

Art. 55 Las alumnas que tengan algún precedente de enfermedad o tratamiento médico, además de quedar registrado en el libro de clases, debe ser informado a Inspectoría, a través de un Certificado médico actualizado con la firma del facultativo. La inspectora archivará el Certificado Médico. Se informará además al departamento de orientación si el caso lo amerita.

## **VI. TITULO DEL TRABAJO ESCOLAR**

El desarrollo integral de la persona y el posterior desempeño de una profesional de excelencia se inicia tempranamente con la adquisición de hábitos de trabajo sistemático y el ejercicio de la responsabilidad.

Como institución educadora nos proponemos reforzar permanentemente los valores institucionales, es decir, respeto, solidaridad, vivencia de la fe, la responsabilidad y el cumplimiento de los deberes escolares. Para ello las estudiantes deben cumplir las siguientes disposiciones:

Art. 56. Portar la agenda del Instituto Comercial incluyendo una fotografía con uniforme, diariamente. La estudiante deberá traerla todos los días y en ella se deben registrar sus datos personales, citaciones, comunicaciones, tareas y otros.

La alumna que necesite salir en horario de clases, dentro del establecimiento, tendrá que hacerlo con la autorización firmada por el profesor en la agenda institucional, indicando lugar, hora y asignatura.

Art. 57. Esta libreta o agenda deberá ser firmada y revisada periódicamente por el apoderado y por las inspectoras.

Art. 58. Decir siempre la verdad y actuar conforme a ella, reconociendo y defendiendo todos los valores y enseñanzas del Evangelio en toda situación. Reconocer los errores propios, aceptando y asumiendo las consecuencias que se derivan de ellos. Reconocer y cumplir los acuerdos tomados entre profesor(es) y alumna(as).

Art. 59. Si en el transcurso del año una estudiante del Instituto se embaraza, su situación académica será atendida en forma especial a través de un calendario que se realizará entre el Profesor Jefe, Jefe de UTP y Asistente Social. (Consultar el Manual de Evaluación y Protocolo de Madres y embarazadas).

Art. 60 Si un grupo de alumnas se organizan y concertan para interrumpir o no realizar alguna actividad escolar (Trabajo, Tarea, Evaluación, etc.) se considerará como una falta muy grave, quedando con Extrema Condicionalidad cada alumna participante. Respecto a lo académico se resolverá según Manual de Evaluación vigente.

## **VII. TITULO**

### **A. PIERDEN SU CALIDAD DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO**

Art. 61. Las estudiantes que repitan curso por segunda vez el mismo nivel.

Art. 62. Las estudiantes que no se presenten a clases durante 60 días corridos sin justificación, según lo indica MINEDUC.

Art. 63 Las estudiantes que no cumplan con la reglamentación del artículo 35.

### **B. DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA**

Art. 64 La Licenciatura es una ceremonia que el Instituto puede realizar, para homenajear a las alumnas que egresan de 4° Medio, no constituyendo un acto obligatorio por parte del establecimiento. En este sentido, cuando se realice la Licenciatura en el Instituto

Comercial Blas Cañas, éste se reserva el derecho a invitación y se excluyen directamente de dicho acto los siguientes casos:

- a) Si una alumna falta el respeto o agrede física o verbalmente a un miembro de la comunidad educativa.
- b) Que sumen más de 20 días de inasistencias (sin certificado médico) al finalizar el año académico respectivo.

En el caso de que una alumna, el día de la Licenciatura, no asista con su uniforme y una presentación acorde a la formalidad de la ceremonia (previamente informada por Dirección), no podrá participar de ella.

### **C. DE LA PRÁCTICA LABORAL**

Art. 65. Las estudiantes que durante su trayecto escolar hayan documentado y permanecido con tratamiento en el área de salud mental no podrán dar inicio a su práctica laboral hasta acreditar con la certificación del profesional a cargo del caso la estabilidad en el estado de salud mental de la alumna.

Dicha autorización debe ser presentada al departamento de orientación del establecimiento quien debe informar al encargado de práctica y a Dirección. (Ver reglamento interno de Titulación)

### **VIII.TITULO DE LOS APODERADOS**

Los padres y apoderados, en su función formadora, tienen una responsabilidad compartida con el Instituto Comercial en la educación de las estudiantes, por lo que se hace necesario crear un clima de relaciones interpersonales propicio para el perfecto desarrollo de las actividades del Instituto Comercial.

Los apoderados deben promover el respeto y la solidaridad a sus hijas con todos los miembros de la comunidad escolar.

Se entenderá por apoderado, tanto al padre como a la madre de la alumna, ya que son ambos adultos responsables del cuidado personal de la menor. Solo si existe una situación judicial, certificada por medio de documentos legales entregados en Inspectoría, se excluirá de toda responsabilidad y entrega o recepción de información al padre o madre aludido. En casos donde se informe que no existe conocimiento de un progenitor, al presentarse éste en el Instituto se solicitará la presencia del progenitor o tutor que sí



aparece registrado en esta ficha y no se le permitirá contacto con la alumna para el resguardo de ella misma.

Se aclara que el apoderado suplente debe ser aquel familiar o adulto responsable autorizado en esta ficha por los padres o tutores, para que se acuda a él (ellos) cuando no se pueda establecer contacto con los padres.

De los derechos de los padres de familia y/o apoderados:

El apoderado que matricule a su hija en el Instituto Comercial Blas Cañas, tiene los siguientes derechos:

Art. 1 Que su hija o pupila reciba una educación conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Art. 2 Ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social de su hija o pupila en el Instituto.

Art. 3 Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su hija o pupila.

Art. 4 Ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida según horarios establecido.

Art. 5 Ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 6 Elegir o ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.

Art. 7 Ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su trasgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de su hija o pupila.

De los deberes de los padres de familia y/o apoderados:

Al matricular a su hija o pupila en el Instituto Comercial Blas Cañas, el apoderado asume los siguientes deberes:

Art. 1 Conocer, adherir, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 2 Acompañar el proceso de formación académica y afectiva de su hija o pupila.

Art. 3 Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar, en particular los derechos de las niñas.

Art. 4 Informar al profesor(a) jefe cualquier cambio de información de los datos personales de la alumna.

Art. 5 Asistir puntualmente a todos los llamados del Instituto Comercial, (entrevistas, reuniones, escuela para padres, entre otros), para respaldar el acompañamiento de la alumna. Ante reiteradas faltas a este deber del apoderado; el Instituto Comercial se reserva el derecho de aplicar sanciones (cartas de amonestación, pérdida de la condición de apoderado, no ingreso a las dependencias internas del establecimiento).

Art. 6 Justificar la ausencia de su hija o pupila a clases, de acuerdo a lo establecido en este reglamento, como así también, la ausencia a entrevistas, reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas de manera personal, con el(a) profesor(a) jefe o inspectora que corresponda.

Art. 7 Dirigirse con respeto y cordialidad, siguiendo los conductos regulares, a todas las personas o estamentos del Instituto.

Art. 8 Mantenerse informado sobre el proceso de formación de su hija o pupila a través de la página web del Instituto Comercial y/o solicitando y asistiendo a entrevistas con los docentes o Inspectoras.

Art. 9 Utilizar como canal de comunicación con el Instituto Comercial, la agenda escolar.

Art. 10 Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hija o pupila.

Art. 11 Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación pastoral, académica, cívica, etc.

Art. 12. Es deber del apoderado (a) entregar informes de especialistas cuando sea necesario o a petición del Instituto Comercial (profesores, dirección, utp, inspectoría, orientación).

En el caso que la alumna requiera especialista, el Instituto Comercial solicitará informe y apoyo externo, el cual es de exclusiva responsabilidad del apoderado. El informe debe incluir diagnóstico detallado, claro y concluyente, considerando indicaciones para trabajar con la alumna.

Art. 13 Cuando el departamento de orientación con sus respectivas áreas derive a la alumna a un tratamiento externo, el apoderado tendrá la obligación de realizarlo y certificar dicho proceso.

De no cumplir con lo anterior en el periodo indicado, el departamento de orientación tendrá la facultad de suspender a la alumna hasta que dicho procedimiento sea certificado.

De suceder lo anterior se pasará a reorganizar las evaluaciones pendientes por medio de una calendarización que la alumna deberá realizar con UTP de acuerdo al reglamento de evaluación.

Art. 14. Con el fin de fomentar la responsabilidad en nuestras alumnas, los apoderados no deberán llamar por celular ni contactar a su hija o pupila a través de ninguna red social, ni tampoco traer durante la jornada escolar alimentos, ropa, materiales de trabajo o tareas escolares que sus hijas hayan olvidado en su hogar, ya que no serán recibidos.

Art. 15. Los apoderados deben respetar y legitimar las normativas internas del establecimiento por la seguridad y bienestar de las alumnas. Según el código penal de nuestro país, en función de los casos de: abuso sexual o violencia intrafamiliar, ya sea de carácter física o psicológica o cualquier otra situación grave dentro del hogar que vulnere los derechos de nuestras alumnas, el Instituto seguirá los conductos que corresponda según dicta la ley.

Art. 16 Los apoderados no están autorizados a concurrir a las salas, luego de iniciadas las clases. Después de terminada la jornada escolar, sólo se permitirá el ingreso de alumnas o de apoderados a las salas, para sacar cuadernos, libros carpetas u otros elementos olvidados, acompañados por un asistente o profesor (a).

Art. 17 Los padres o apoderados citados a entrevistas por los profesores, deben esperar en portería, para ingresar junto a ellos a las dependencias del Instituto Comercial.

Art. 18 Es responsabilidad del apoderado, informar al departamento de orientación, cualquier enfermedad infecciosa y/o contagiosa que la alumna presente, por medio de la respectiva certificación médica que lo acredite, donde se debe indicar: diagnóstico, supervisión y cuidados que debe tener la alumna, a fin de protegerla, y poder resguardar el bienestar del resto de la comunidad escolar.

Art. 19 El apoderado deberá acreditar cualquier discapacidad física que la alumna presente, a comienzos de año o bien cuando esto sea diagnosticado, que le impida o complique de acuerdo a su diagnóstico, el uso adecuado del uniforme escolar o traje, en el caso que corresponda.

Art. 20 Los apoderados deben leer atentamente cada artículo del contrato de prestación de Servicio escolar y respetar lo escrito ya que es avalado y aceptado en su totalidad, con el sello de su firma.

**Norma: RESPETAR Y VALORAR EL TRABAJO DE LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, PERSONAL DE SERVICIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.**

Los padres y apoderados deben:

- a) Mantener una comunicación respetuosa con todos los integrantes de la comunidad educativa
- b) Entregar la información pertinente y real acerca de su hija o pupila.
- c) Acceder a las instancias que el Instituto Comercial le solicite para ir en ayuda de su hija o pupila.
- d) Utilizar los canales que tiene el Instituto Comercial para resolver los conflictos que pudieran presentarse.

### **FALTA**

- a) Tener conductas irresponsables que dañen la honra de la persona, miembros de la comunidad educativa y/o establecimiento. (rumores, falsos testimonios, involucrar en sus acciones a terceros,etc.).
- b) Insultar en forma verbal, por escrito o a través de redes sociales de Internet a algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Entregar documentación adulterada o falsa para justificar acciones de su hija o pupila.
- d) Negarse a la necesidad de buscar ayuda externa para su hija o pupila.
- e) Agredir verbal o físicamente, con amenazas, manotones u otros a cualquier miembro de la comunidad.

### **PROCEDIMIENTO**

Cuando un padre (madre) y/o apoderado(a) incurra en alguna de estas faltas se aplicarán sanciones como:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita
- c) Pérdida de condición de apoderado. Cambio de apoderado.
- d) Prohibición de ingreso al establecimiento
- e) Denuncia a la Superintendencia de Educación u organismos correspondientes.

**NOTA:** Cualquier situación no prevista en este manual de convivencia escolar será resuelta en forma oportuna a nivel de Dirección, quien solicitará la intervención de las personas pertinentes al caso.